



C I R C U L A R N O . 2 0 / 2 0 1 6

Toluca de Lerdo, México, a 27 de abril de 2016.

C I U D A D A N O

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

I. El Plan Estratégico de Desarrollo 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, establece como eje rector los mecanismos alternativos de solución de conflictos como medios de autocomposición y acceso a la justicia.

II. De acuerdo a los artículos 6 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, y 178, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de la misma entidad, el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, tiene a su cargo la prestación de dichos servicios, y contará con los Centros que determine el Consejo de la Judicatura, distribuidos estratégicamente, para atender las necesidades del servicio.

III. La justicia alternativa a través de la mediación, conciliación y procesos de justicia restaurativa, promueve eficazmente la prevención y solución de los conflictos; al mismo tiempo, fomenta la cultura del diálogo, negociación, mediación y conciliación, a la que tienen derecho todos los habitantes del Estado de México.

IV. Tomando en cuenta la demanda de esos servicios en la región de Ixtlahuaca, y para un mayor acceso a la justicia a favor de los mexiquenses de ese lugar, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Por las necesidades del servicio y para un mayor acceso a la justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 fracción I, 63 fracción XVI, 64 fracción II, 178, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se acuerda la creación del **Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa de Ixtlahuaca**, que iniciará funciones **a partir del veinte de abril de dos mil dieciséis.**

SEGUNDO. Dicho Centro de Mediación, se encontrara ubicado en domicilio conocido, Barrio de San Pedro, Ixtlahuaca, México; a un costado del Estadio de Fútbol Municipal.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES

-2-

SJMP/FCAP/eva.

PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS